ESTUDIO PREVIO

En atención a lo dispuesto en el Estatuto Contractual del Hospital San José Empresa Social del Estado de Mariquita, en cumplimiento del principio de planeación contractual, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., adoptado mediante Resolución 096 del 27 de marzo de 2025, expedida en desarrollo del Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2025, se formula el presente estudio previo, en concordancia con las disposiciones del Estatuto de Contratación vigente y demás normas aplicables al régimen jurídico especial de las Empresas Sociales del Estado.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La salud es un derecho constitucional de carácter fundamental, y corresponde al Estado garantizar a todos los ciudadanos el acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, el Estado tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud para asegurar el acceso equitativo y de calidad para todos los habitantes del territorio nacional.

El Hospital San José de Mariquita, como Empresa Social del Estado (E.S.E.) de nivel I, tiene la misión de mejorar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios con un enfoque primordial en la seguridad del paciente. Para dar cumplimiento a las condiciones mínimas de calidad establecidas en la **Resolución 3100 de 2019** y asegurar un entorno asistencial y administrativo óptimo, la entidad requiere mantener todas sus áreas en condiciones rigurosas de limpieza, desinfección y orden. Este suministro integral de insumos de aseo y limpieza es indispensable para proteger la salud del personal y de los usuarios, garantizando la continuidad del servicio público de salud.

Adicionalmente, en el marco de las políticas de talento humano y bienestar de la E.S.E., se identifica la necesidad de suministrar víveres y elementos complementarios, componente esencial para el desempeño adecuado de las funciones del personal médico y administrativo.

En virtud de lo anterior, y en desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación del Hospital (Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025), se hace imprescindible contratar el suministro integral de insumos de aseo, limpieza, utensilios relacionados y víveres. Este proceso se fundamenta jurídicamente en el Estatuto de Contratación vigente, adoptado mediante el Acuerdo 002 de febrero de 2025 de la Junta Directiva (el cual derogó el Acuerdo 008 de 2022), y se ajusta a los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta contratación pretende no solo satisfacer una necesidad operativa, sino asegurar la transparencia y eficiencia en el gasto público, permitiendo que la futura ejecución sea objeto de una supervisión integral conforme al **Manual de Supervisión e Interventoría**, garantizando que cada producto entregado cumpla con las normas técnicas y sanitarias exigidas para una institución de salud de nuestra categoría. El valor del futuro contrato se estima de acuerdo con el análisis de mercado y la disponibilidad presupuestal de la vigencia, asegurando la trazabilidad financiera desde esta etapa de planeación

2) OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y VIVERES PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.

3) OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de esta cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.
11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E., usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. Incumplir las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.
6. Desarrollar actividades sin atender criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos o contraviniendo las normas ambientales aplicables.
7. Inobservancia en la prevención de acoso sexual y laboral: No garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, omitiendo la adopción de protocolos internos de prevención y atención conforme a la Ley 2365 de 2024, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento de su personal.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.
9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la entrega de los insumos de aseo, limpieza, utensilios relacionados y víveres solicitados, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas por el Hospital San José de Mariquita E.S.E., de acuerdo con las órdenes emitidas por la entidad.
2. Asegurar que todos los productos suministrados cumplan con las normas técnicas y sanitarias vigentes, garantizando su aptitud para los fines institucionales. En caso de detectar productos defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones, el contratista deberá proceder a su reemplazo sin costo adicional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Realizar la entrega de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato, en las instalaciones del hospital ubicadas en San Sebastián de Mariquita, Tolima, según la descripción presentada a continuación:

1) Ambientador o Desinfectante para Piso, Pin
2) Azúcar x 6.5 Kilos
3) Azúcar Sobres x 200 Unidades
4) Aromática
5) Café x 500 Gramos
6) Mezcladores Biodegradables x 1000 Unidades
7) Pitillo x 200 Unidades
8) Galletas x 10 Unidades x 30 Gramos
9) Jugo en Caja x 200 ml sin Conservantes con
10) Tajada de Ponque x 5 Unidades de Sabor x 3
11) Café Soluble Liofilizado Frasco x 95 gr
12) Bon Bun x 432 Gramos x 24 Unidades
13) Chupetas de Leche x 250 Gramos x 50 Unidad
14) Pan Tajado x 480 Gramos
15) Queso Doble Crema x 500 Gramos
16) Mortadela 450 Gramos
17) Caneca Pedal de 50 Litros
18) Escoba Completa Dura y/o Suave
19) Copa Desechable 1 Onza x 30 cm3 x 100
20) Creolina Concentrada 10 Lt
21) Guante de Caucho Bicolor para Aseo Calibre 25 todas las tallas
22) Hipoclorito al 5% x 20 Litros
23) Detercloro en gel concentrado x 20litros
24) Paca detergente en Polvo Limón x 500 Gramos x 20Uni
25) Jabón Lavaplatos Líquido Mil Poder Antigra
26) Jabón Líquido para Manos x 20 Litros
27) Jabon Rey Liquido por galon 3,8Litros
28) Jabón Barra x 300 Gramos x 25 Unidades
29) Limpia Vidrios x 3000 ml
30) Paños Absorbentes x 3 Unidades
31) Papel Higiénico x 48 Unidades Triple Hoja
32) Papel Higiénico Yumbo x 180 Mts 4 Und
33) Toallas Desechables para Manos
34) Trapero x 800 Gramos
35) Trapero x 1000 Gramos
36) Vaso 7 Onzas x 50 Unidades
37) Agua Botella Pequeña x 300ml x 24 un
38) Agua Botella Grande x 620 x 18
39) Gaseosas Postobon x 3,125 Lt
40) Agua Botellón
41) Agua 20 Ltr
42) Shampoo Baby Cabello Claro 200 ml
43) Crema Líquida Johnson's Original 200 ml
44) Jabón Johnson Baby Original 110 gr
45) Pañitos humedos Manzanilla 63 Und
46) Cepillo Extra Clean Colgate
47) Ponque Gala
48) MilloWS Cream Colombina 50 Und
49) Jabón Rey en Barra
50) Agua Glacial x 18 Und 620 ml

51) Esponjilla Matrix x 10 un
52) Chocolatina Jet Leche 12 gr
53) Chocorramo Forty 40 gr
54) Mini Chocorramo x 20 Und
55) Chocolatina Pequeña
56) Gaseosa Glacial 1,5 Lts
57) Gaseosa Glacial 3,0 Lts
58) Chocolatina Jet Calcio 12 gr
59) Chocolatina Jet Cruji 11 gr
60) Chocolatina Jumbo Jet 100 gr
61) Chocolatina Jumbo ChocoSalty 180 gr
62) Chocorramo 65 gr
63) Fruta porción

4. Presentar, junto con los productos, los certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que respalden el cumplimiento de los estándares exigidos por las normas técnicas y sanitarias aplicables.
5. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos, con el soporte correspondiente de entrega a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
6. Reemplazar, a su cargo, todos los productos que presenten defectos, no cumplan con las especificaciones contractuales o sean rechazados por el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los productos relacionados con alimentos cumplan con las disposiciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y demás normativas vigentes en materia sanitaria y de etiquetado.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar el suministro, incluyendo retrasos y disponibilidad de productos, y además proponer soluciones inmediatas ante tales inconvenientes.
9. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por la Gerencia o el Supervisor del contrato que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

4) FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el Derecho Privado, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 2 de la Resolución 5185 de 2013. La gestión contractual de la E.S.E. Hospital San José de Mariquita se desarrolla bajo los lineamientos de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modificó parcialmente la Resolución 5185 de 2013.

Jurídicamente, este proceso se fundamenta en el Estatuto de Contratación vigente de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo 002 de febrero de 2025 expedido por la Junta Directiva (el cual derogó expresamente el Acuerdo 008 de 2022), y en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025.

La modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 29, numeral 29.1 (Por la cuantía) del Manual de Contratación vigente. Esta elección se justifica por cuanto el presupuesto oficial estimado para la presente no supera el límite de los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) establecido para esta modalidad.

Finalmente, el marco jurídico aquí expuesto garantiza que la ejecución del futuro contrato estará sujeta al control, vigilancia y seguimiento integral por parte de la entidad, conforme a los objetivos de control, prevención y transparencia definidos en el **Manual de Supervisión e Interventoría**, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública y la gestión fiscal.

5) FORMA DE PAGO

El valor del futuro contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** el cual se pagará al futuro contratista en pagos parciales mensuales de acuerdo a los suministros entregados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Será requisito para el pago la presentación del informe de ejecución de las operaciones realizadas acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 1:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. **PARAGRAFO 2:** Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación especifica conforme al artículo 48 Constitucional asignados para vigencia 2026. **PARAGRAFO 3:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6) SOPORTE PRESUPUESTAL Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El valor del futuro contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1054 del 23 de octubre 2026 a con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02 comercio al por menor de materiales de limpieza, en establecimientos no especificados (62176) ($9.000.000) y 2.4.5.01.02.02 comercio al por menor productos alimenticios en establecimientos especializados (62229) ($3.000.000), aprobado para la presente vigencia.

En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, versión 14.080, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Los códigos adoptados son:

- **47131800:** Productos de limpieza (Acondicionamiento y limpieza).
- **50190000:** Alimentos preparados y conservados (Víveres para cafetería).
- **44120000:** Suministros de oficina (Utensilios relacionados).

Este soporte presupuestal garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender el compromiso derivado del proceso de selección. La supervisión del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, verificará que el registro presupuestal (RP) se mantenga acorde a la ejecución financiera real durante la vigencia del vínculo contractual.

7) ANALISIS Y EVALUACION QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO (Compras – Suministros)

Con base en la necesidad y el objeto a contratar la entidad estima para la ejecución del contrato para el suministro de insumos de aseo, limpieza y víveres un presupuesto equivalente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (retefuente, póliza, estampillas, entre otros, si proceden de acuerdo con la ley).

Conforme a lo anterior, en este documento de conveniencia y oportunidad, se sugiere respetuosamente que se realice la vinculación contractual con la entidad o persona natural que garantice la entrega oportuna de lo requerido y que brinde los precios más acertados al mercado y favorables para la ESE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECIÒN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Contratación Directa, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la Entidad verificará que la oferta presentada resulte la más favorable a los intereses institucionales, para lo cual se tendrán en cuenta, de manera integral y proporcional, los siguientes factores:

Idoneidad, entendida como la capacidad jurídica, técnica y profesional del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, la cual se acreditará mediante la documentación que permita verificar su formación académica, competencias, habilitaciones legales, y demás requisitos exigibles según el tipo de contrato y el perfil requerido.

Experiencia, relacionada directamente con el objeto del contrato, la cual deberá evidenciarse a través de certificaciones, soportes contractuales u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución previa de actividades similares o afines, en condiciones que garanticen la correcta ejecución del contrato.

Precio, entendido como la razonabilidad económica de la oferta, el cual será analizado en relación con el objeto contractual, el estudio de mercado realizado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Para la verificación de los factores anteriormente señalados, la Entidad exigirá la presentación de los documentos legales, administrativos, técnicos y financieros que resulten pertinentes y proporcionales al objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Entidad y las condiciones particulares del proceso, incluyendo, entre otros, aquellos relacionados con la identificación del proponente, antecedentes, capacidad jurídica, cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social, y demás requisitos habilitantes aplicables según se trate de persona natural o jurídica.

En todo caso, los requisitos exigidos guardarán estricta relación con el objeto contractual, evitando la imposición de condiciones innecesarias o desproporcionadas que limiten la selección objetiva.

8) ANALISIS DE RIESGO Y GARANTIA:

En cumplimiento del **Principio de Planeación** consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 096 de 2025) y atendiendo a lo definido en el artículo 25 numeral 2.6 del mismo cuerpo normativo, se procede a realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato.

Matriz de Riesgos Previsibles

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Probabilidad	Mitigación	Asignación
Técnico	Entrega de insumos que no cumplen con fichas técnicas o normas sanitarias.	Bajo	Baja	Verificación estricta por parte del supervisor previo a la firma del acta de recibo a satisfacción.	Contratista
Económico	Incremento inesperado en los precios de mercado de los insumos de aseo o víveres.	Bajo	Media	El valor del futuro contrato se estima como precio fijo global no sujeto a reajustes por fluctuaciones menores.	Contratista
Administrativo	Incumplimiento en los plazos de entrega establecidos en las órdenes de suministro.	Bajo	Baja	Seguimiento permanente conforme al cronograma y aplicación de apremios o multas según los Artículos 48 y 49 del Manual de Contratación.	Contratista
Financiero	Falta de pago oportuno por parte de la E.S.E. que afecte la liquidez del contratista.	Bajo	Baja	Respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1054 y cumplimiento de trámites de pago parcial según entrega.	Hospital

Una vez efectuado el análisis de riesgos anterior, se observa que la forma de pago pactada es mediante **pagos parciales mensuales previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor**. Este mecanismo asegura que la Entidad solo desembolse recursos ante el cumplimiento efectivo de la obligación, mitigando el riesgo de pérdida de recursos públicos.

Por lo tanto, y considerando que la cuantía no excede los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), la Gerencia, en uso de la potestad conferida por el **Artículo 42 del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025)**, determina que **NO es necesario solicitar póliza de garantía** para el presente proceso. Esta decisión garantiza la celeridad y economía del proceso sin comprometer la moralidad administrativa.

San Sebastián de Mariquita, 23 de octubre de 2026.

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente
HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA ESE

Elaboró: Héctor Salazar – Diego Bohórquez - Contratación
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia A. Salazar – Gerencia